

**EJECUTIVO: 2023-00089-00**

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo de la endosataria para el cobro de la parte demandante. Tona, 11 de diciembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, once de diciembre de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por el señor PEDRO JOSE DURAN PEÑA; quien actúa a través de endosataria para el cobro; en contra de LAURA DARIM PEREZ ARCHILA; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Debe adecuar el encabezado del escrito de la demanda ejecutiva que se pretende incoar, en lo correspondiente al apellido de la demandada, pues este no guarda relación con los hechos y pretensiones narrados y mucho menos con los títulos valores base de ejecución.
- Debe aclarar el hecho quinto de la demanda, toda vez que, en letras se indica que existe un saldo por pagar de tres millones ochocientos mil pesos, lo cual no coincide con lo indicado en números, por tanto se debe aclarar tal aspecto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por el señor PEDRO JOSE DURAN PEÑA; quien actúa de endosataria para el cobro; en contra de LAURA DARIM PEREZ ARCHILA; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e59d25bebbf7f81521844d7af1b076f0052b39d78a7d67d275db1ecb3b83ce3**

Documento generado en 11/12/2023 12:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**